



# CXXI SEMINARIO DE DERECHO TRIBUTARIO

Tema: Los Principios del  
Procedimiento Administrativo como  
un derecho de los ciudadanos-  
contribuyentes

Expositor: Gabriel Donayre Lobo



**Defensoría  
del Contribuyente  
y Usuario Aduanero**



## TEMA

Los Principios del Procedimiento  
Administrativo como un derecho de los  
ciudadanos-contribuyentes



## Norma IX del Título Preliminar del TUO del Código Tributario

- En lo no previsto por este Código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los Principios del Derecho Tributario, o en su defecto, los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho.



## Artículo II del TP de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

1. La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades.
2. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto.
3. Las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.



# Procedimiento Administrativo

Artículo 29° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG:

## Definición de Procedimiento Administrativo

- Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

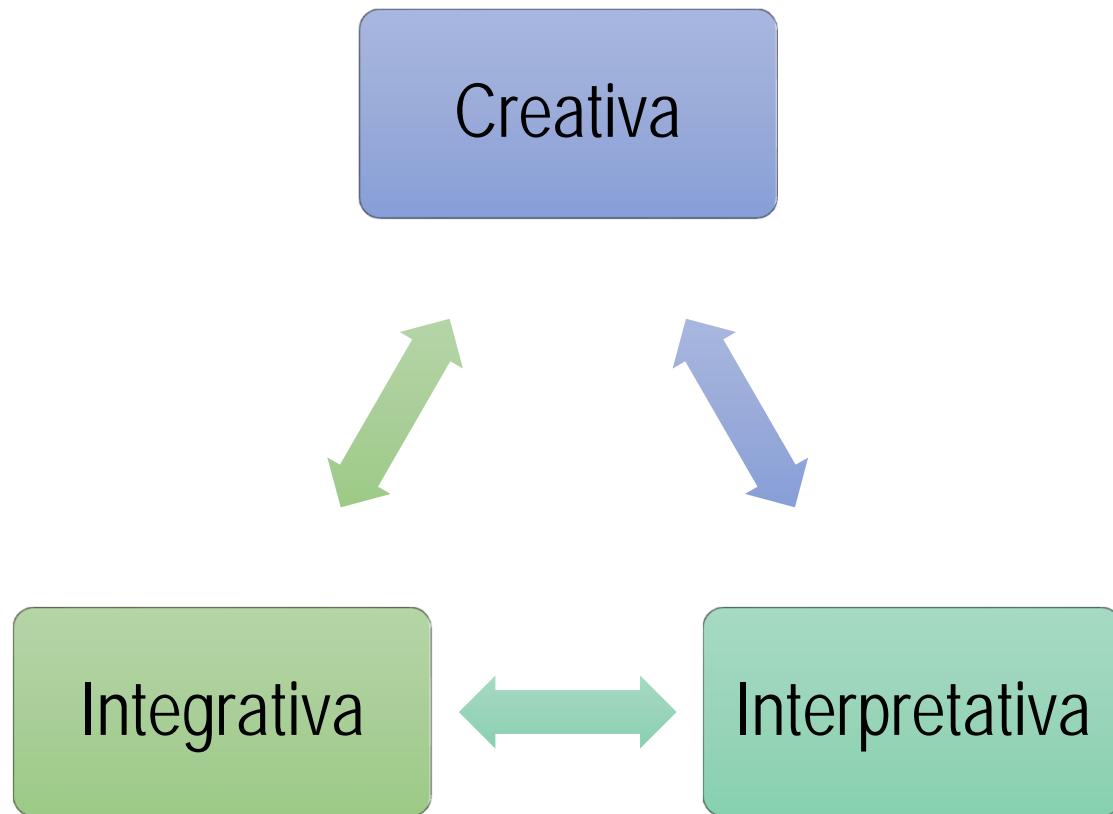


# Los Principios en el Derecho

- Postulados o enunciados que expresan un **juicio de valor** sobre el comportamiento que debe observarse en una determinada situación y que en **conjunto sustentan un ordenamiento jurídico en concreto**.
- Cómo deben ser nuestros **comportamientos** en función a los **valores** que el ordenamiento jurídico busca alcanzar.



# Las Funciones de los Principios en el Derecho





## Numeral 2 del artículo IV del TP de la LPAG

- Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo.



## Numeral 2 del Artículo 75° de la LPAG

Son **deberes de las autoridades** respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

- 2. Desempeñar sus funciones **siguiendo los principios del procedimiento administrativo** previstos en el Título Preliminar de esta Ley.



## Entonces...

- Los principios son **normas imperativas** que generan **deberes** para las autoridades administrativas y **derechos** para los administrados.



# Los Principios ...

**"Los principios del procedimiento administrativo** son los elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. **Controlan la liberalidad o discrecionalidad de la Administración** en la interpretación de las normas existentes, en la integración jurídica para resolver aquello no regulado, así como para desarrollar las normas administrativas complementarias".

Juan Carlos Morón Urbina. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General".



# Principio del Debido Procedimiento

- Numeral 1.2 del artículo IV del TP de la LPAG

## Principio del Debido Procedimiento

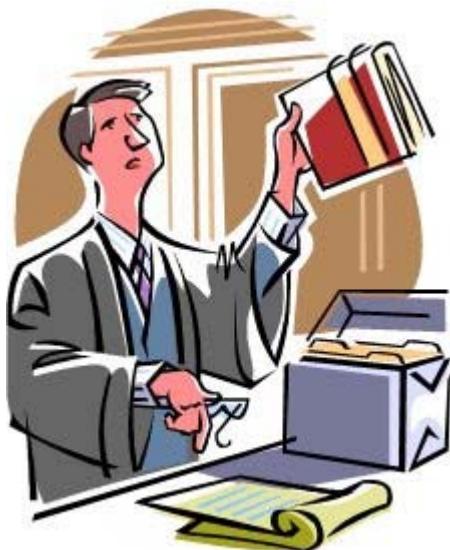
Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el **derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho**.





# Principio de Impulso de Oficio

- Numeral 1.3 del artículo IV del TP de la LPAG



## Principio de Impulso de Oficio

Las autoridades deben **dirigir e impulsar de oficio el procedimiento** y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



# Principio de Razonabilidad

- Numeral 1.4 del artículo IV del TP de la LPAG
- **Principio de Razonabilidad**

Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y **manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar**, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



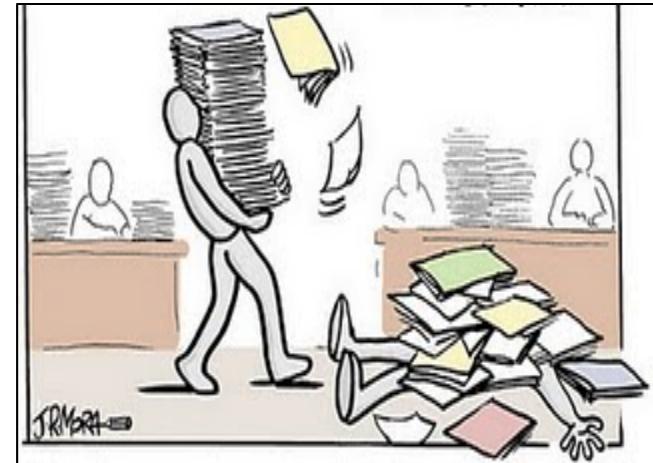


# Principio de Celeridad

- Numeral 1.9 del artículo IV del TP de la LPAG

## Principio de Celeridad

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la **máxima dinámica posible**, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.





# Principio de Eficacia

- Numeral 1.10 del artículo IV del TP de la LPAG

## Principio de Eficacia



Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer **prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedural**, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.



# Principio de Verdad Material

- Numeral 1.11 del artículo IV del TP de la LPAG

## Principio de Verdad Material



En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá **verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones**, para lo cual deberá **adoptar todas las medidas probatorias necesarias** autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.



# Principio de Predictibilidad

- Numeral 1.15 del artículo IV del TP de la LPAG

## Principio de Predictibilidad

La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes **información veraz, completa y confiable sobre cada trámite**, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.





# Resoluciones del Tribunal Fiscal

- Pronunciamientos del Tribunal Fiscal aplicando los Principios del Procedimiento Administrativo, previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, dentro de los procedimientos tributarios.





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 05871-11-2011



- La Administración no ha agotado su actividad probatoria, a efecto de esclarecer si nos encontramos ante un supuesto inafecto del pago del Impuesto de Alcabala.



# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 05871-11-2011



- La Administración se ha limitado a solicitar a la recurrente que adjunte documentación que además corresponde a un tercero, sin haber hecho uso de sus facultades de adoptar las medidas necesarias para resolver en atención a los principios de oficio y verdad material.



# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 05871-11-2011

1. En el caso de los documentos que acreditan la calidad de empresa constructora de la transferente, la Administración debió solicitar a la SUNAT que le proporcione el **Comprobante de Información Registrada** de la empresa, ya que la información de acceso público vía internet es limitada, no apreciándose, por ejemplo, las actividades secundarias o complementarias registradas por la empresa; y que **informe si pagó el IGV** como consecuencia de las transferencias objeto de autos.





## Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

### RTF N° 05871-11-2011

...Asimismo, la Administración debió solicitar a la empresa que presentara **documentos que acreditaran su fin social o actividades económicas**, como es el caso de la escritura de su constitución documento que además puede ser obtenido por Registro Públicos.





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 05871-11-2011

2. En cuanto a si las transferencias constituyeron las primeras ventas de los predios, también cabía realizar una búsqueda en Registros Públicos.

La **actividad probatoria** que se realizó a efecto de emitir pronunciamiento **resulta deficiente**, por lo que corresponde revocar las resoluciones apeladas a efecto que la Administración proceda a impulsar de oficio el procedimiento en cuanto al aspecto probatorio y agote las actuaciones necesarias para lograr la verdad material, emitiendo en consecuencia un nuevo pronunciamiento.

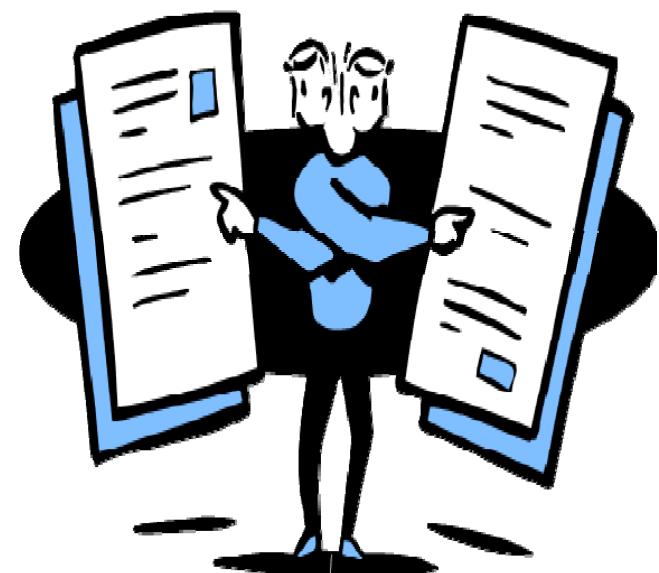




# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 03399-7-2014

La Administración denegó la solicitud de Inscripción de Código del Contribuyente efectuado por el recurrente toda vez que de la revisión de la Base de Datos del Sistema de Contribuyentes, no se encontró que exista registro de algún contribuyente en el predio, concluyéndose que el predio no existe como tal en la base de datos ni en el Sistema Municipal.





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 03399-7-2014

La Administración no ha agotado su actividad probatoria a efecto de esclarecer la **existencia y/o ubicación del predio del recurrente**, limitándose a efectuar una búsqueda a su **Base de Datos y Sistema Municipal**, no obstante, la Administración pudo, entre otras actuaciones, efectuar una **inspección en el predio del recurrente**, así como verificar la documentación que hubiese aportado.





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 03399-7-2014

La actividad probatoria que se realizó a efecto de emitir pronunciamiento **resulta deficiente**, por lo que corresponde revocar la resolución apelada a efecto que la Administración proceda a efectuar las actuaciones necesarias para lograr la verdad material, emitiendo en consecuencia un nuevo pronunciamiento.





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 05020-7-2015

La Administración no ha agotado su actividad probatoria a efecto de esclarecer si el inmueble de la recurrente constituye un solo predio dedicado a comercio como esta alega, siendo que incluso no ha solicitado a la recurrente que adjunte documentación que a su criterio le permitiría dilucidar la controversia, por lo que esta instancia considera que en el caso de autos la actividad probatoria fue deficiente...





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 05020-7-2015

... Correspondiendo revocar las resoluciones apeladas a efecto que la Administración proceda a **impulsar de oficio** el procedimiento en cuanto al aspecto probatorio y agote las actuaciones necesarias para lograr la **verdad material**, emitiendo en consecuencia un nuevo pronunciamiento.





# **Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material**

## **RTF N° 07607-7-2015**

El recurrente sostiene que ha cancelado el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en forma indebida, toda vez que el giro de su negocio es una discoteca, no habiéndose efectuado espectáculos gravados con el citado tributo.





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 07607-7-2015

... La Administración no ha agotado su actividad probatoria a efecto de esclarecer si los montos que el recurrente cobró en las entradas de las actividades que desarrolló en su local, se incluyó el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, para establecer así la ocurrencia de su percepción y por ende determinar si este se encontraría legitimado para solicitar su devolución, toda vez que este indica haber cancelado el tributo.





# Principios de Impulso de Oficio y Verdad Material

## RTF N° 07607-7-2015

... Esta instancia considera que la actividad probatoria que se realizó a efecto de emitir pronunciamiento fue deficiente, por lo que corresponde revocar la apelada a fin que la Administración proceda a **impulsar de oficio** el procedimiento en cuanto al aspecto probatorio y agote las actuaciones necesarias para lograr la **verdad material**, emitiendo en consecuencia un nuevo pronunciamiento.





## Principio de Verdad Material RTF N° 0939-1-2006

Que relacionado al Principio de verdad material se encuentra la facultad de los órganos de resolución en materia tributaria de **ordenar de oficio las pruebas e informes que juzgue necesarios para el mejor esclarecimiento de la cuestión a resolver**, que prevé el artículo 126° del Código Tributario;





## Principio de Verdad Material RTF N° 0939-1-2006

La recurrente declaró ante la Administración que se dedica a **prestar servicios de pompas fúnebres y actividades conexas** según información consignada en el Comprobante de Información Registrada, que existen boletas de venta, que evidenciarían que efectivamente se dedicaba a prestar servicios funerarios y que por último, ello es de público conocimiento;





# Principio de Verdad Material

## RTF N° 0939-1-2006

Dadas las consideraciones particulares anotadas, y a efecto de encontrar la verdad material en el presente procedimiento, el Tribunal Fiscal considera pertinente que se verifiquen la naturaleza de los servicios que presta la recurrente, y se emita como consecuencia de ello un nuevo pronunciamiento sobre si éstos se encuentran o no gravados con el **Impuesto General a las Ventas**, durante los períodos materia del grado; declarando nulas e insubsistentes las resoluciones apeladas.





# Principio del Debido Procedimiento

## RTF N° 11979-2-2007



1. "Resulta intrínseco a las garantías mínimas de un debido procedimiento que en la fiscalización la Administración comunique al contribuyente las observaciones y/o reparos detectados, detalle los hechos que los motivan y la base legal correspondiente, así como que le solicite expresamente que formule los argumentos y presente y/o exhiba la documentación sustentaría para desvirtuar dichas observaciones y/o reparos..."



# Principio del Debido Procedimiento

## RTF N° 11979-2-2007



.... ello con la finalidad que el contribuyente pueda ejercer debida y oportunamente su derecho de defensa en la instancia pertinente, más aún si se tiene en cuenta que de conformidad con lo establecido por el artículo 144° del referido código, no se admite como medio probatorio aquél que habiendo sido requerido por la Administración durante la verificación o fiscalización no fue presentado y/o exhibido, salvo las excepciones expresamente previstas en dicha norma".



# Principio del Debido Procedimiento

## RTF N° 11979-2-2007



2. En la fiscalización la Administración no requirió expresamente al recurrente que sustentara o acreditara las observaciones detectadas que sirvieron de sustento a los reparos, ni le requirió que expresara su posición al respecto ni que presentara y/o exhibiera la documentación pertinente a fin de desvirtuar tales reparos.



# Principio del Debido Procedimiento

## RTF N° 11979-2-2007



3. La Administración no ha adjuntado toda la documentación que serviría de sustento a los reparos efectuados, tales como los libros y registros contables del recurrente y los de sus clientes obtenidos en la fiscalización y cruces de información, los comprobantes de pago referidos a las adquisiciones y gastos observados, entre otros.



# Principio del Debido Procedimiento

## RTF N° 11979-2-2007



4. A fin de no causar indefensión al recurrente, procede revocar la resolución apelada, a fin que la Administración requiera expresamente al recurrente y sustente documentariamente los reparos formulados.



# Principio del Debido Procedimiento

## RTF N° 02272-7-2015



... La infracción atribuida por la Administración no corresponde a la tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, por cuanto la sanción impuesta no se fundamenta en la existencia de diferencias entre lo declarado por el recurrente y lo verificado por la Administración, toda vez que no ha quedado acreditado en autos que el recurrente haya presentado las declaraciones juradas del **Impuesto Predial** de tales años; más aun teniendo en cuenta que en la Ficha Catastral se indica: "*Predio Catastral Omiso (No declara)*".



# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 04100-4-2007

La Administración solicitó a la recurrente "sustente en forma fehaciente y con documentación de fecha cierta "(órdenes de compra, notas de ingreso al almacén mercaderías y/o productos terminados por los servicios de fabricación de terceros, guías de remisión, documento que acredite la cancelación (efectivo y/o cheque, estados de cuenta corriente), etc.)" la realización y pago de los comprobantes de pago detallados en el anexo N°2 (...) adjunto al requerimiento...;





# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 04100-4-2007

...El hecho de consignarse en los Requerimientos entre paréntesis a la solicitud expresa de la sustentación de la "realización del pago" la mención a órdenes de compra, notas de ingreso al almacén mercaderías y/o productos terminados por los servicios de fabricación de terceros y guías de remisión, resulta inadecuada puesto que dichos documentos no son relevantes a fin de sustentar lo pedido por la Administración, esto es la "realización del pago".





# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 04100-4-2007

En consecuencia, no puede afirmarse que la Administración requirió además de la sustentación de la realización del pago, la sustentación de la realidad de la operación en base a la anotación efectuada entre paréntesis, puesto que no puede exigirse al recurrente que efectúe tal interpretación de un requerimiento que no resulta preciso y en el que no se le solicita expresamente dicha sustentación.





# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 04100-4-2007

- ...Del resultado de los mencionados requerimientos se podría inferir que la recurrente consideró que los requerimientos citados se encontraban referidos exclusivamente a la sustentación de la realización del pago, al haber presentado documentación referida solamente a dicho aspecto.





# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 04100-4-2007

Que del enunciado recogido en el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, que recoge el Principio de Eficacia, se desprende que en el caso de autos, no puede considerarse requerida la documentación solicitada por la Administración imprecisamente entre paréntesis, puesto que ello disminuiría las garantías del procedimiento, causando indefensión a la recurrente.





# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 11247-4-2014



Que como se aprecia de lo expuesto, el Requerimiento, únicamente solicitó "exhibir el análisis detallado y **explicar** por escrito las adiciones y deducciones lo que no implica en modo alguno, requerimiento de documentación sustentatoria ni acreditación probatoria, siendo pertinente citar el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, según el cual...



# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 11247-4-2014

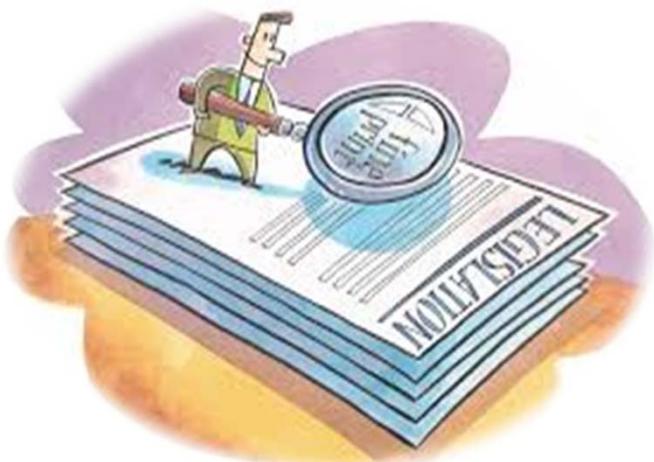


... la palabra “**explicar**” invocada por la Administración, significa “Dar a conocer la causa o motivo de algo”, lo cual dista de la acreditación, que implica “Hacer digno de crédito algo, probar su certeza o realidad.



# Principios del Debido Procedimiento y Eficacia

## RTF N° 11247-4-2014



Al no haberse requerido a la recurrente que sustentara el requisito observado, mal podría considerarse que no lo acreditó, por lo que en aplicación del numeral 2 del artículo 109° del Código Tributario, conforme al cual son nulos los actos dictados prescindiendo del procedimiento legal establecido, procede declarar nula la resolución de determinación y nula la Resolución de Intendencia apelada.



# Principios del Debido Procedimiento y Predictibilidad

## RTF N° 07157-5-2009

- Si bien es válido que la Administración Tributaria emita documentos a través de los cuales persiga inducir al pago de deudas tributarias a los contribuyentes y/o responsables, éstos no deben contener información inexacta o dudosa acerca de la existencia de procedimientos de ejecución coactiva o a la ejecución de medidas cautelares dentro de los mismos, pues ello atentaría contra los principios del debido procedimiento y de predictibilidad...





# Principios del Debido Procedimiento y Predictibilidad

## RTF N° 07157-5-2009

- ... como ocurre en el presente caso, en que no obstante que en algunas de las comunicaciones remitidas al quejoso, la Administración Tributaria confirma la existencia de procedimientos coactivos y/o le informa acerca de la próxima ejecución o traba de embargos en su contra, en respuesta al proveído enviado por este Tribunal, la propia Administración reconoce que no existe procedimiento coactivo alguno que se siga contra el quejoso.





# Principios de Debido Procedimiento y Predictibilidad

## RTF N° 07157-5-2009

- En consecuencia, la emisión de los documentos indicados constituye **una violación al debido procedimiento y al principio de predictibilidad** (por la falta de veracidad en las comunicaciones remitidas), por lo que procede amparar la queja en dicho extremo debiendo la Administración abstenerse de remitir documentos similares al quejoso, bajo responsabilidad.





# Principio de Predictibilidad

## RTF N° 15030-2-2014

La recurrente sostiene que **la sustitución de la sanción de cierre temporal de establecimiento por multa**, ha vulnerado el principio de predictibilidad previsto por la LPAG.

Precisa que en la resolución que dispuso el cierre temporal de su establecimiento, la Administración debió indicar las horas entre las cuales aplicaría la sanción de cierre, lo cual no hizo, debiendo tenerse en cuenta que su establecimiento se encuentra ubicado en una zona residencial, por lo que inicia sus actividades a partir de las 10:00 a.m., siendo que la inspección se realizó a las 9:50 a.m.





# Principio de Predictibilidad

## RTF N° 15030-2-2014

Como consecuencia de la comisión de la infracción tipificada por el numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario, emitió la Resolución de Intendencia, mediante la cual comunicó al recurrente que la ejecución de la sanción de cierre, aplicable a la referida infracción, se llevaría a cabo en el establecimiento intervenido, por un periodo de 6 días calendario comprendido entre el 13 y 18 de junio de 2014, siendo además que aquél no impugnó la citada resolución de intendencia, por lo que ésta quedó firme y consentida.





## Principio de Predictibilidad

### RTF N° 15030-2-2014

... por lo que el 13 de junio procedió a ejecutarse la anotada sanción, dejándose constancia que el local intervenido se encontraba cerrado, lo cual generó su sustitución por una multa, no encontrándose acreditado que el principio de predictibilidad haya sido vulnerado.





# Principio de Predictibilidad

## RTF N° 06778-9-2012



- La causales de pérdida del refinaciamiento se encuentran previstas en la Resolución de Superintendencia N° 176-2007/SUNAT, la que ha sido publicada debidamente en el diario oficial "El Peruano", por lo que **el hecho de que no se hayan citado expresamente en la resolución que aprobó el refinaciamiento no vulnera el principio de predictibilidad ni las otras normas invocadas por la recurrente, máxime si en el texto de la resolución de intendencia que aprobó el refinaciamiento se ha indicado las normas que lo regulan.**



## Principio de Celeridad RTF N° 01947-1-2007

- Si bien la Administración debió elevar individualmente la apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud de anulación del fraccionamiento del Impuesto Predial y la queja contra el procedimiento de ejecución coactiva, **sustanciándolos en expedientes separados**, sin embargo, en virtud al **principio de celeridad procesal**, este colegiado considera pertinente emitir pronunciamiento sobre los recursos elevados a esta instancia:





# Principio de Celeridad

## RTF N° 01947-1-2007

- RESUELVE:

1. Declarar **NULO** **EL CONCESORIO** de la apelación interpuesta contra la resolución ficta denegatoria de la solicitud no contenciosa de anulación de fraccionamiento, y **REMITIR** los actuados a la Administración a efecto que proceda conforme a lo expuesto en la presente Resolución.
2. Declarar **FUNDADA** la queja interpuesta respecto a la ejecución coactiva.





# Principio de Razonabilidad

## RTF N° 09130-11-2011

- Si bien los sujetos obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria de acuerdo con las normas respectivas tienen la obligación de cambiar su domicilio fiscal, conforme ésta lo establezca, encontrándose la Administración Tributaria facultada a requerirles que fijen un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, éste dificulte el ejercicio de sus funciones...





# Principio de Razonabilidad

## RTF N° 09130-11-2011

... ello no supone que tal decisión no deba estar motivada, ni se realice fuera de los márgenes de razonabilidad y proporcionalidad, ni vulnerando el debido procedimiento, a efecto de no devenir en una actuación arbitraria y causar un estado de indefensión ... puesto que " la prescripción de que los actos discretionarios de la Administración del Estado sean arbitrarios exige que éstos sean motivados...





# Principio de Razonabilidad

## RTF N° 09130-11-2011

... es decir, que se basen necesariamente en razones y no se constituyan en la mera expresión de la voluntad del órgano que los dicte", actuación de la Administración que corresponde sea sometida a control por parte de este Tribunal puesto que de conformidad con lo señalado mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional 00009-2007-PI/TC, "(...) en el modelo de Estado sometido a la fuerza normativa y valorativa de la Constitución no cabe admitir la existencia de zonas exentas de control (...)".





# Principio de Razonabilidad

## RTF N° 09130-11-2011

La Administración fundamenta el cambio del domicilio fiscal de la quejosa en que éste se encontraba fuera del distrito, sin embargo, **no indica los motivos por los cuales ello dificultaba el ejercicio de sus funciones**, lo cual deviene en **una actuación arbitraria** que afecta directamente o infringe lo establecido en el Código Tributario, puesto que causa un estado de indefensión a la quejosa.





## Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad Sentencia Casación N° 3419-2009-Lima (14.06.2011)

Si bien la ley faculta a la SUNAT a trasladar los fondos de la cuenta de detacciones depositados en el Banco de la Nación, como recaudación, en este caso, el importe de la multa es de S/. 3,593.50, que es ínfimo respecto a S/. 365,912.00, que son los fondos materia de traslado.





## Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad Sentencia Casación N° 3419-2009-Lima

La Administración no señala de manera expresa y concreta las obligaciones tributarias que además de la resolución de multa se encuentren pendientes de pago por la empresa para oponerse a la disposición del saldo de su cuenta transferida, careciendo de legalidad la postura unilateral de la Administración de suponer que el saldo pendiente puede ser aplicado a obligaciones tributarias futuras o posteriores.





## Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad Sentencia Casación N° 3419-2009-Lima

... denota arbitrariedad en la actuación administrativa al sobrepasar los límites del ejercicio de su potestad, no solo por la cuantía del monto del fondo, que en este caso es cuantiosa, sino por rebasar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.





# Principios de Economía Procesal, Razonabilidad y del Debido Procedimiento

## STC N° 04082-2012-PA/TC (10.05.2016)



F.32. Dado que la demanda ha sido objeto de indebido rechazo liminar en los dos grados precedentes, correspondería anular todo lo actuado y devolver el expediente a su juzgado de origen para otorgar a la demandada la posibilidad de ejercer su derecho de defensa.



# Principios de Economía Procesal, Razonabilidad y del Debido Procedimiento

## STC N° 04082-2012-PA/TC



F.33. Considerando las circunstancias y el tiempo transcurrido, sin embargo, proceder de esa manera resultaría inoficioso...

F. 34. Por tanto, en atención a los **principios de economía procesal** y dirección judicial del proceso previstos en el Artículo III del TP del Código Procesal Constitucional, este Tribunal procederá a **pronunciarse directamente sobre el fondo del asunto**.



# Principios de Economía Procesal, Razonabilidad y del Debido Procedimiento

## STC N° 04082-2012-PA/TC



F.49. En el caso de autos, este Tribunal Constitucional considera que la aplicación de la regla de capitalización de intereses transgrede el **principio de razonabilidad**.

F.50. La capitalización de intereses es una forma de acentuar la sanción por la mora en el cumplimiento de una obligación.



# Principios de Economía Procesal, Razonabilidad y del Debido Procedimiento

## STC N° 04082-2012-PA/TC



F.54. En el caso de autos, este Tribunal Constitucional aprecia que la aplicación de **la capitalización de intereses moratorios** es claramente excesiva, pues incrementa la deuda tributaria al punto de quintuplicarla.

F. 55. Por tanto, esta aplicación de los intereses moratorios resulta inconstitucional, al transgredir el **principio de razonabilidad de las sanciones administrativas** reconocido por la jurisprudencia constitucional.